



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1857**

144

*¡Viva la República del Paraguay!*

*Corresponde*

*Exmo. Señor.*

*Damaso Sosa natural de la República y vecino de*

Vol. : 1326  
Nº : 15  
Año : 1857

Sección ; Civil y Judicial

Sosa, Damaso, solicita tierra en Gavilán-Cué, Villa Concepción.

Fojs. : 8

*por y mandara que se taxen para el abono del canon anual. Por tanto*

*A. N. E. suplico que habiendome por presentado, se sirva concederme la gracia que solicito y expono al tenor de N. E.*

*Exmo. Señor.*

*Damaso Sosa*

*Amision*



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1857**

(144)

*¡Viva la República del Paraguay!*

Corresponde

Exmo. Señor.

Damaso Losa natural de la República y vecino de la Villa de San Pedro ante S. E. con el debid respeto digo: Que en la Frontera Norte de la República a las máximas del arroyo Itamiaga, intento tomar en enfiteusis una legua cuadrada de campos que se hallan absolutamente desembarrados y vulgarmente se conocen con la denominación de Gabilancue, y suplico a S. E. que siendo admisible mi solicitud, se sirva concederme dichos campos y mandar que se taren para el abono del canon anual. Soy tanto

A S. E. suplico que habiéndome por presentado, se sirva concederme la gracia que solicito y espero alcanzar de S. E.

Exmo. Señor.

Damaso Losa

Amision



Febrero 7 de 1857.

Como lo pide, y se comete al Ciudadano Ramon Florentin por ocupaciones del Comandante de la Villa, para que proceda conforme al articulo 9 del decreto de 9 de Diciembre de 1843 —

Lopez

Francisco Sanchez  
Escrib. de Cpb.  
y Hac.

En veinte y tres de Marzo del mismo año de 1857, se personó en mi oficio el Ciudadano Ignacio Sosa, y expuso que con ocasion de haber venido a esta Capital a otro objeto, le encargó su hermano D. Damaro Sosa, que quedó en la vecindad de la Villa de San Pedro, solicitara en su nombre el giro de este Pedimento, por no verle tan facil al referido D. Damaro, su comparecencia; en cuyo concepto, haciendole saber el Decreto Supremo antecedente, le entrego este exped. con dos fojas bafas de Conocim. y cubierta, p. su remision al Ciudadano Ramon Florentin Comis. p. la diligenci. ordenada, y en constancia



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1857.**

(145)

firmó con ruego el exponente; si que doy

Pagados dos reales  
de oro

fe

Donacis Aguilera  
Sanchez

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Vra la República del Paraguay!

Partido de Salavillo Junio 3 de 1857.

En virtud de la comision que el Excmo Señor Presidente  
de la Republica se ha servido conferirme por el provido  
antecedente la que con el debido respeto he recibido, la  
acepto y juro en debida forma de proceder en ella fiel y le-  
galmente, a cuyo efecto firmo con testigos la presente dili-  
gencia; de que certifico —

Ramon Florentin

Ego Martin Ocampo

Ego Bernardo Ayala

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]



En este campo conocido vulgarmente por Garilangué á  
ochos de Surio de mil ochocientos cincuenta y siete; don  
de me comitimi al mismo tiempo de haber ocurrido el in-  
terese, á efecto de practicar las diligencias ordenadas en  
el proceso que antecede, distante veintium leguas del par-  
tido del Saladillo, donde es mi residencia, y habiendo ele-  
gido á los vecinos D.<sup>n</sup> Benito Milto, D.<sup>n</sup> Pablo Anto-  
nio Boza y D.<sup>n</sup> Amiceto Sora p.<sup>a</sup> la justipreciacion  
de la area de tierra comitante en este expediente, los  
hize comparecer ante mi y testigos, habiendo andado  
desde sus casas el primero veinte y seis leguas y los  
dos últimos á veinte leguas cada uno, y habiendoles  
impuesto el fin á que eran llamados, aceptaron el  
encargo jurando en forma legal cada uno en acto  
distinto de proceder fiel y legalmente en la justiprecia-  
cion expresada: en cuya virtud hize medir con una  
vara unal y corriente, un cordel de piel de vaca dan-  
do ochenta y tres y tercia varas con los juces medi-  
dores D.<sup>n</sup> Benito Milto y D.<sup>n</sup> Pablo Antonio Boza,  
y con ella se dio principio á la memoria sobre el mo-  
jon que mande fijar frente á las tageras de dicho  
Garilangué rumbo al cuarto Nordeste, de donde se  
midieron sesenta cuerdas rumbo al cuarto Nordeste  
donde se fijó otro mojón á la falda de una plaza que  
se halla á la costa de un estero grande conocido p.<sup>a</sup>  
Mboy-yagua; de cuyo parage tomando el rumbo  
al cuarto Sudeste se midieron sesenta cuerdas donde



SELO TERCERO  
AÑO DE 1857

146

3

se fijo otro mojon de una tumba al cuarto Suerte de  
mitieron otras treinta cuerdas fijandose el ultimo mojon  
en un estero, y no siendo posible continuar la memoria  
del frente hasta dar con el primer mojon por lo fragoso  
del estero dicho, se dio por satisfecho el interesado, que  
quedo de este modo memorado el campo con una linea  
cuadrada, y señalados los angulos con mojones de mader  
ra firme, quedando en los costados del Este y Sudania  
la costa del arroyo tucumana Campanas memora  
bles, y al Oeste a la costa del arroyo Itansaga  
un lens como de media legua poco mas o menos. Y  
concluida esta diligencia proscribieron los tarabo  
res a un exacto y preciso reconocimiento del cam  
po memorado, y eligieron los tres de comun acuer  
do y en atencion de tener buenos puntos y buenas  
aguadas taraban y tararon a veinte y dos pesos ca  
da una cuerda de las treinta de frente, al concepto  
de igual longitud de fondo, y yo el Comisionado  
convine con ellos. con lo que se concluyeron estas  
diligencias de memoria, reconocimiento y ta  
raron en un dia de trabajo, y firmaron



conmigo y testigos: de que certifies

Ramon Florentin

Benito Chiles Pablo Antonio Borjas

Amiseto Sosa

Ego Martin Ocampo

Ego Bernardo Ayala

En este campo de Garitangua a 9 de Junio de 1857.

Por concluir estas diligencias elevé ante el  
Excmo Señor Presidente de la República para  
los efectos que haya lugar.

Ramon Florentin

Ego Martin Ocampo

Ego Bernardo Ayala

En acts continuos hice saber a la parte intere-  
sada el proveido anterior y de quedar entera-  
de firma conmigo, entregándole este expedien-  
te con cuantas fojas útiles bajo cubierta cerrada



SELO TERCERO

AÑO DE 1857

147

para su devolución al Ciudadano Escritano de los  
bienes y Hacienda: se que certifique

Florentino

Damaso Lora

Alm. N.º Noviembre 10 de 1857

Visto el expediente con referencia a lo que se  
se con igual contrapunto y costas de la  
vicaria meroica y amonada a proveyerme  
de Damasos Lora, a tomarlos en enfiteusis.  
tenga de por puesto en posesion de la noti-  
ficacion de esta providencia por el tiempo de  
ocho años a pagar desde esta fecha la pension  
anual del censo por cuantas tobre el valor total  
de la sesion hecha en razon de veinte y  
dos pesos por cada cuerda de frente con  
la prevision de que los abonos se ha



rán por semestres en la Colección general,  
alonde se tomará rason de este decreto,  
del cual, pagadas las costas, se fran-  
queará al infrueta una copia cierta,  
debiendo archivarse el expediente en la  
Escritania de Gobierno y Hacienda

*Lopez*

Francisco Sanchez  
Escrib. de Gob.  
y Hac.

En once del mismo mes notifiqué a D. Demasio  
Losa el Decreto Supremo anteced. y p.<sup>a</sup> sus efec-  
tos para el exped. a los Sres. Oficiales interven-  
tores de la Colección. gral, firmando con el  
notificado; a que doy fe -

Demasio Losa Sanchez

En la misma fecha se tomó rason  
del Supremo Decreto anteced. en la  
Colección. gral.

Pedro Gonzalez  
Interventor

Demio Mala  
Interventor

En



148

# SELLO TERCERO AÑO DE 1857

el expresado día entregué este expediente con cinco folios al interesado bajo reconocimiento para su conducción al Señor Tasador general de tierras; y que doy fe -  
Sanchez

Viva la República del Paraguay.

El Tasador general de tierras en cumplimiento del Supremo Decreto que antecede recibí con el matamienzo debido al Excmo. Señor Presidente de la República hace la regulación de las camadas en este expediente del modo siguiente -

Corresponde al Escribano de Gobierno y Hacienda Ciudadano Francisco Sanchez

Por dos notificaciones y una nota, una de las notificaciones con exposición de parte en cuatro reales, y las otras a dos reales, son ocho reales; por recibidos dos reales según nota del margen a f.º, restan seis reales.

6

Al Ciudadano Juez de comisión Ramon Florentin.

Por un día de trabajo invertido en las diligencias de mensura y tarazona corrientes a f.º y 3.º de  
Ala suelta

6



De la Vuelta -

este expediente al concepto de tres pesos por día de ocho horas; y por cuarenta y dos leguas de caminata de ida y vuelta a razón de tres pesos por cada ocho leguas, son por todo diez y ocho pesos seis reales.

18- 6

A los medidores y tasadores D. Benito Vitor y D. Pablo Antonio Bofa.

Al primero. Por un día de trabajo en las mismas diligencias dos pesos, y por cincuenta y dos leguas de caminata a razón de ocho leguas por dos pesos, importan once pesos.

15- "

Al 2º Por un día de trabajo y cuarenta leguas de caminata al mismo concepto.

12- "

Al otro tasador D. Aniceto Cota

Por cuarenta leguas de caminata diez pesos, y por medio día de trabajo que se le regula en las citadas diligencias un peso, son once p.

11- "

Al Jefe general de costas.

Por la presente regulación un peso.

1- "

Ascienden a cincuenta y ocho pesos urbano reales

58- 4

Las costas causadas en este expediente, declarando que la presente operación va formada con arreglo al Arancel Nacional. Asunción Diciembre 11 de 1817

Eduardo Parra.

EM



SELLO TERCERO

AÑO DE 1858

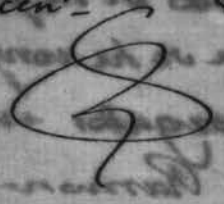
veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y  
ocho, compareció Damaro Sora, y enterado de la pre-  
cedente regulación de costas, en prueba de su confor-  
midad con ella exhibió dos recibos otorgados en  
19 de Diciembre último; el uno por D. Ramón  
Florentin, sobre diez y ocho pesos seis reales que re-  
cibió el compareciente, en razón de su sueldo  
como juez de comisión en las diligencias de este  
este expediente y el otro por los medidores y tasador  
D. Benito Milton, D. Pablo Ant. Borja y D.  
Aniceto Sora, que recibieron el mismo Sora  
treinta y ocho <sup>pesos</sup>, a saber, el primero quince pesos,  
el segundo, doce, y el tercero once pesos, por el  
trabajo y caminata que hicieron para el cum-  
plimiento de las mismas diligencias; cuyas  
cantidades concuerdan exactamente con las  
de la antecedente planilla referentes a dichos  
participes; por haber merecido, según dice, el  
Cind. <sup>no</sup> Tasador gral de costas, que le antici-  
pare la noticia de lo que correspondía a cada  
uno de esos mismos participes, cuando tenía  
todavía la tasación en borrador; y mediante  
ese hizo dichos pagos y recogió los recibos que  
exhibe, los mismos que he agregado en dos  
folios a continuación de este expediente. En este



acto cobrabis tambien catorce reales, de los que  
corresponde un peso al curo. no. Trazada qual es  
cotas que te recibio de el, firmando en constan-  
cia la presente diligencia; y seis reales de que

Pagados cuatro me he entregado yo por igual cantidad q sine  
reales p. la. y perdencese segun dicha planilla. Finalmente  
novena que apa firmo tambien con mi go el upurado Lora;  
recen-

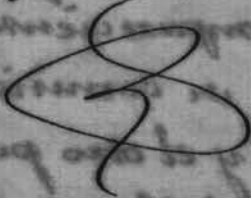
de que doy fe = Entre renglones = peso = vale =



Damaso Lora

Eduardo Lora

Sanchez



Pagados dos  
reales =

En veinte y cinco de dicho mes compulsé la copia pre-  
venida en el Decreto Supremo antecedi. en dello de  
quinta clase, y con una foja la entregué al inte-  
rasado que en constancia firmo, de que doy fe.



Damaso Lora



7  
Para la República del Paraguay.

(150)

He recibido de D. Damaso Sosa, natural de la República y vecino de la Villa de S. Pedro, la cantidad de diez y ocho pesos sin reales plata de ley, que me ha dado en pago de mi trabajo, según la regulación hecha p. el Sr. Capadon general, de cuarenta y dos leguas de caminata de ida y vuelta, mensura y taracion, en virtud de la comision q. he tenido p. dichas diligencias del campo que ha tomado en enfiteusis al otro lado del Aguicaban, en el parage nombrado Garilangue. Y a los fines que le convenida le doy este en este Partido de Saladillo a 19 de Diciembre de 1837.

En 1837  
a. de ley.

Ramon Florentin  
F.F.



John de la Republica del Uruguay

J. de la R.

la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...  
la Republica del Uruguay...

J. de la R.  
J. de la R.  
J. de la R.

8

i Viva la República del Paraguay

(151)

Hemos recibido los abas firmados de D. Damián Sora, natural de la República y vecino de la Villa de S. Pedro, la cantidad de treinta y ocho pesos plata de ley, que en pago de nuestros trabajos en las diligencias de mensura, tasación y caminata nos ha dado, del campo que ha tomado en enfiteusis al ochos lazo del Aguidaban en el parage nombrado Garitangué, según consta de regulación hecha p. el Sr. Curador p. el Sr. J. Los fines que le convenga le firmamos este en este Partido del Salavillo a 19 de Diciembre de 1837.

Don 38 p.  
de ley

Benito Mitos  
Pablo Antonio P. P.  
Friseto Sosa



Am. de l'Académie des Sciences

11

Il est très facile à reconnaître que l'on a  
trouvé un grand nombre de fossiles dans  
le lit de la Seine, à l'endroit où elle  
se jette dans la Seine, et que ces fossiles  
sont de la même nature que ceux que l'on  
trouve dans les autres parties de la France.  
Ces fossiles sont de la même nature que  
ceux que l'on trouve dans les autres parties  
de la France, et ils sont de la même nature  
qu'ils le sont dans les autres parties de la  
France.

Am. de l'Académie des Sciences

Am. de l'Académie des Sciences

Am. de l'Académie des Sciences

Am. de l'Académie des Sciences

Am. de l'Académie des Sciences